

FORMOSA, 06 de Julio de 2007

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en esta Dirección General de Rentas, vinculados con aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, y el expediente N° 06075 - C - 2007 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de Este Organismo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente administrativo, se presenta el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, solicitando el no computo de los plazos previstos en los procedimientos vinculados a la aplicación percepción y fiscalización de los tributos a cargo de esta Dirección;

Que la presente será de aplicación en los subsiguientes recesos administrativos debiéndose especificar en cada caso el periodo comprendido;

Que en atención a la solicitud cursada resulta conveniente establecer como feria administrativa los días comprendidos desde el 09/07/07 hasta el 20/07/07 inclusive;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo, así como los intereses del fisco y el derecho de los administrados de peticionar ante esta Dirección;

Que por las circunstancias expuestas y conforme al Dictamen Jurídico emanado de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 ( t.o. 1983 y modificatorias y completarias);

Por ello

EL SUDIRECTOR DE FISCALIZACION TRIBUTARIA  
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que durante las semanas comprendidas entre los días 09/07/07 hasta el 20/07/07 inclusive, no se computaran los plazos procedimentales.

ARTICULO 2º: LO establecido en el articulo anterior no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de este organismo durante el mencionado periodo.-

Los plazos previstos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el articulo 1º, comenzaran a regir a partir del primer día hábil administrativo siguiente a la finalización del periodo de feria.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION GENERAL N° : 017/07

o.f

C.P. Oscar Alfredo Albornoz  
Subdirector de Fiscalización Tributaria  
A cargo de la Dirección General de Rentas